



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintisiete de septiembre de dos mil veintidós

Proceso	Verbal Divorcio de matrimonio civil
Demandante	Martha Cecilia Gómez Restrepo, CC. 42.987.505
Demandado	Roberto Antonio Miranda Ramos, pasaporte 422611020
Radicado	05001 31 10 014 2022 00340 00
Decisión	Cita audiencia concentrada

Acreditado como se encuentra el hecho de la notificación al demandado, a través del curador ad litem designado por el despacho y vencido el término de traslado respectivo, con pronunciamiento de aquél sin excepciones; procede el Despacho conforme a lo previsto en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, citando a las partes y sus procuradores judiciales, para audiencia, con las advertencias de ley. Además, por ser posible y conveniente, se decretan las pruebas solicitadas.

Por lo advertido el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Convocar a las partes y sus apoderados judiciales, para audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, la que se realizará el **15 de marzo de dos mil veintitrés**, a partir de las **8:30 a.m.**, a través de la plataforma Lifesize.

SEGUNDO: Advertir a las partes y sus togados judiciales que el hecho de su no concurrencia, los hace acreedores a las sanciones de ley: jurídicas y pecuniarias; salvo que, que acrediten sumariamente y con justa causa, el motivo de su inasistencia.



TERCERO: Agotar dentro de la diligencia las fases contenidas en los artículos 372 y 373 ibídem, para lo cual, se escucharán los interrogatorios a las partes, se agotará la práctica de pruebas, se correrá traslado para alegar de conclusión y se emitirá la correspondiente sentencia.

CUARTO: Proceder con el decreto probatorio, para lo cual se tendrá en cuenta:

Pruebas Parte Demandante:

DOCUMENTAL: Serán estimados y reconocidos por sus efectos legales:

Copia del registro civil de matrimonio correspondiente a los cónyuges **Marha Cecilia Gómez Restrepo y Roberto Antonio Miranda.**

Copia de la escritura pública No. 1714 del 13 de agosto de 2010, otorgada ante la Notaría 27 del Círculo de Medellín y contentiva del matrimonio civil celebrado entre las partes.

Copia del registros civiles de nacimiento de cada uno de los cónyuges.

TESTIMONIAL: Se cita para rendir declaración a las siguientes personas: **Durley Meneses Muñoz y Luis Fernando Vélez.**

Cada uno de los anteriores deponentes, establecerá conexión para la diligencia de manera independiente a fin de evitar que la prueba resulte irregular en su recepción.

De no ser posible lo anterior, con la antelación debida se solicitará que la diligencia se realice de manera presencial.



Pruebas Parte Demandada

Documental: Solicitó el curador ad litem del demandado, fueran valorados los mismos documentos que se allegaron como anexos de la demanda.

NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3dd78e62f30df52d07914b3e6532917fe432a1e2d548305de90a40afe91cab7c**

Documento generado en 27/09/2022 11:47:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>